

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sugg», modelo Windsor 12.

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 0,620; 0,812.

Marca «Sugg», modelo Victoria.

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 0,696; 0,870.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**3305** *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción tipo B, categoría III, marca «Saunier Duval», modelo base Themis AS 14, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia), CBC-0111.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Saunier Duval Diosa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales de calefacción tipo B, categoría III, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93100 y la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB/1/BI/990/004/89-1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0111, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Información complementaria*

El gasto calorífico nominal de estas calderas es de 16,3 kW.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Saunier Duval», modelo Themis AS 14.

Características:  
Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 14; 14; 14.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**3306** *ORDEN de 20 de enero de 1994 por la que se dispone la prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Santa Ana», inscripción número 318, comprendida en la provincia de Huelva.*

Por Real Decreto 92/1991, de 25 de enero, se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de wollastonita, el área denominada «Santa Ana», comprendida en la provincia de Huelva, con el número de inscripción 318, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima».

Las actividades desarrolladas por dicha empresa nacional en la zona de reserva «Santa Ana» y los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir los trabajos.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Santa Ana», inscripción 318, comprendida en la provincia de Huelva, establecida por Real Decreto 92/1991, de 25 de enero, conservando su misma delimitación y recurso mineral a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta, y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional Adaro, Sociedad Anónima», la cual dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Luis María Atienza Serna.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

**3307** *ORDEN de 27 de enero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1991, promovido por don Santiago Lallana García, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 1 de marzo 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1991, interpuesto por don Santiago Lallana García, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 1 de marzo de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de 28 de septiembre de 1990, sobre reconocimiento de servicios previos, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Lallana García contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1990 de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía que denegó su petición de reconocimiento de servicios previos, y contra la de 1 de marzo de 1991 que desestimó el recurso de reposición